



Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 17 -2020-MIMP-AURORA-DE

Lima, 12 MAR 2020

VISTOS: La Nota N° D000697-2020-MIMP-AURORA-UAIFVFS e Informe N° D000010-2020-MIMP-AURORA-UAIFVFS-CSV, emitidos por la Unidad de Atención Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual; Nota N° D000218-2020-MIMP-AURORA-UPP e Informe N° D000005-2020-MIMP-AURORA-UPP-RPE, emitidos por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; la Nota N° D000085-2020-MIMP-AURORA-UA, emitida de la Unidad de Administración; y, el Informe N° D000072-2020-MIMP-AURORA-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

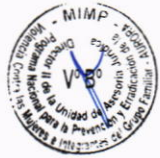
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de enero de 2020, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto de Urgencia N° 005-2020, Decreto de Urgencia que establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio (en adelante, **el Decreto de Urgencia**), mediante el cual se estableció una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio, siendo considerada como estas a toda niña, niño y/o adolescente quienes, a causa de un feminicidio hayan perdido a su madre, así como las personas con discapacidad moderada o severa que hayan dependido económicamente y estado bajo el cuidado de la víctima de feminicidio;

Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia establece que, la asistencia económica es otorgada mediante Resolución Directoral de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA (en adelante, **el Programa Nacional AURORA**), a solicitud de la propia víctima indirecta, sus familiares o las autoridades administrativas o judiciales competentes, conforme el procedimiento y condiciones que establezca el Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 019-2020-MIMP, se determinan el monto individual de asistencia económica establecida en el Decreto de Urgencia, que asciende a S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 Soles), el cual es otorgado de forma bimestral de conformidad a lo establecido en el referido Decreto de Urgencia y su Reglamento;

Que, con fecha 10 de febrero de 2020, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 001-2020-MIMP, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia (en adelante, **el Decreto Supremo**), el cual desarrolla las disposiciones para la entrega de la asistencia económica dispuesta por el Decreto de Urgencia, referidas a la calificación de la/s persona/s beneficiaria/s, el otorgamiento del beneficio y el seguimiento de las condiciones para mantener el beneficio;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo señala que el Programa Nacional AURORA, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva, aprueba las Directivas para la calificación, otorgamiento y seguimiento de la asistencia económica. La Resolución contiene además el formato de presentación de la solicitud de calificación como persona beneficiaria de víctima indirecta de feminicidio;

Que, asimismo, a través de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 009-2020-MIMP-AURORA-DE de fecha 17 de febrero de 2020, se designó a la Unidad de Atención Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual, como unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el expediente para el otorgamiento de la asistencia económica - EO, en observancia de lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Supremo;

Que, en el marco de la normativa antes señalada, mediante la Nota N° D000697-2020-MIMP-AURORA-UAIFVFS e Informe N° D000010-2020-MIMP-AURORA-UAIFVFS-CSV, la Unidad de Atención Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual inicia el trámite de aprobación de la propuesta de Directiva "*Lineamientos para la Calificación, Otorgamiento y Seguimiento de la Asistencia Económica para Contribuir a la Protección Social y el Desarrollo Integral de las Víctimas Indirectas de Feminicidio*"; cuya finalidad es desarrollar y optimizar los procedimientos de calificación, otorgamiento y seguimiento de la asistencia económica en favor de las víctimas indirectas de feminicidio por parte del Programa Nacional AURORA;

Que, se cuenta con la opinión favorable de las Unidades de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica, conforme a la Nota N° D000218-2020-MIMP-AURORA-UPP e Informe N° D000005-2020-MIMP-AURORA-UPP-RPE, la Nota N° D0000085-2020-MIMP-AURORA-UA e Informe N° D0000 -2020-MIMP-AURORA-UAJ, respectivamente;

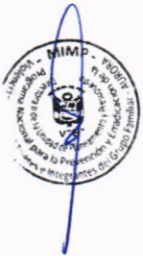
Con las visaciones de la Unidad de Atención Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 005-2020, Decreto de Urgencia que establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MIMP; y, en el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, aprobado por Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva N° ⁰⁰³2020-MIMP-AURORA-DE "*Lineamientos para la Calificación, Otorgamiento y Seguimiento de la Asistencia Económica para Contribuir a la Protección Social y el Desarrollo Integral de las Víctimas Indirectas de Feminicidio*", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución y su Anexo a todas las unidades orgánicas del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, para conocimiento y fines.

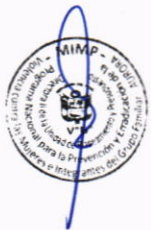




Resolución de la Dirección Ejecutiva

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.

Regístrese y comuníquese.



NANCY SOLEDAD GAMARRA
Directora Ejecutiva

Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia
Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA
MIMP





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

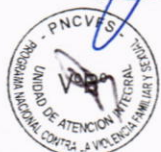
Programa Nacional
Aurora

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - MIMP

DIRECTIVA N° 003 -2020-MIMP-AURORA-DE

“LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN, OTORGAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA PARA CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN SOCIAL Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS DE FEMINICIDIO”

**PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR -
AURORA**





DIRECTIVA N° 003 -2020-MIMP-AURORA-DE

“LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN, OTORGAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA PARA CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN SOCIAL Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS DE FEMINICIDIO”

Formulado por: Unidad de Atención Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la calificación, otorgamiento y seguimiento de la asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA (en adelante, **el Programa Nacional AURORA**), conforme a la normativa vigente.

II. FINALIDAD

Desarrollar y optimizar los procedimientos de calificación, otorgamiento y seguimiento de la asistencia económica en favor de las víctimas indirectas de feminicidio por parte del Programa Nacional AURORA, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2020-MIMP, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 005-2020, Decreto de Urgencia que establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio.

ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación a las unidades orgánicas del Programa Nacional AURORA; asimismo, resulta aplicable a las personas naturales y jurídicas que soliciten el otorgamiento de la asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio.

IV. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 005-2020, Decreto de Urgencia que establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio.





- Decreto Supremo N° 004-2018-MIMP, que aprueba la actualización del “Protocolo Interinstitucional de Acción frente al Femicidio, Tentativa de Femicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo”
- Decreto Supremo N° 001-2020-MIMP, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 005-2020, Decreto de Urgencia que establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de femicidio.
- Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, que aprueba Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
- Resolución Ministerial N° 019-2020-MIMP, que determinan el monto individual de asistencia económica establecida en el Decreto de Urgencia N° 005-2020.
- Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 050-2019-MIMP/PNCVFS-DE, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PNCVFS-DE “Disposiciones para la formulación, tramitación, aprobación y modificación de documentos normativos y orientadores del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA”.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones:

Para efectos de la aplicación de la presente Directiva, deberán prevalecer los siguientes conceptos:

5.1.1 Administrador/a: Pueden ser las siguientes personas:

- La(s) persona(s) que asuma la tenencia y custodia, tutela o acogimiento familiar de la víctima indirecta de femicidio. Esta tenencia y custodia, tutela o acogimiento familiar es acreditada con cualquiera de los documentos los siguientes documentos:
 - (i) Acta de nacimiento donde el padre haya inscrito o reconocido a la niña, niño o adolescente.
 - (ii) Resolución Judicial o escritura pública que otorgue la tutela de la niña, niño o adolescente a la persona o personas que van a administrar la asistencia económica





(iii) Resolución administrativa o judicial que otorgue el acogimiento familiar de la niña, niño o adolescente a la persona o personas que van a administrar la asistencia económica.

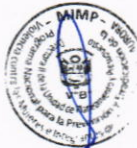
- Las víctimas indirectas del feminicidio mayores de edad que se encuentren realizando satisfactoriamente sus estudios superiores pueden solicitar la administración de la asistencia económica otorgada a su favor.
- Las víctimas indirectas del feminicidio con discapacidad mayores de edad, en pleno ejercicio de su capacidad jurídica, pueden administrar la asistencia económica y se rigen por lo dispuesto por el Código Civil en lo pertinente a la materia.
- La persona designada como apoyo, mediante sentencia o resolución cautelar, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Civil en el caso de las personas con discapacidad mayores de dieciocho (18) años que no pueden manifestar su voluntad, pueden administrar la asistencia económica.

5.1.2 Asistencia económica: Desembolsos dinerarios que efectúa el Estado a favor de los/as administradores/as para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de los/as beneficiarios/as. El monto individual de la asistencia económica asciende a S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles) bimestrales.

5.1.3 Equipo de Calificación de Asistencia Económica: Equipo de trabajo conformado al interior de la unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el EO, responsable de determinar la procedencia técnica de la continuación del procedimiento de otorgamiento de la asistencia técnica.

Dicho equipo de trabajo es conformado mediante documento escrito emitido por la Director/a II de la Unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el EO.

5.1.4 Expediente para el otorgamiento de la asistencia económica - EO: Documentación que se organiza con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la asistencia económica y sustentar la Resolución Directoral del otorgamiento mismo que emite la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional AURORA.





5.1.5 Femicidio: Asesinato de mujeres que se vincula con situaciones de violencia familiar, violencia sexual, discriminación, hostigamiento o conflictos armados, en cuya base está la discriminación de género¹

5.1.6 Persona/s beneficiaria/s: Beneficiarios/as de la asistencia económica las víctimas indirectas de un femicidio, siendo éstas las siguientes:

- Toda niña, niño y adolescente que ha perdido a su madre a causa de un femicidio.
- Las personas mayores de dieciocho (18) años hasta los veintiocho (28) años de edad que se encuentren realizando estudios satisfactoriamente y han perdido a su madre a causa de un femicidio.
- Toda persona con discapacidad moderada o severa que haya dependido económicamente y estado bajo el cuidado de la víctima de femicidio.

5.1.7 Solicitante: Persona natural, autoridad administrativa o judicial que presenta una solicitud de otorgamiento de asistencia económica. Dicha solicitud puede ser presentada por:

- Toda persona que se considere víctima indirecta de femicidio y que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el numeral 5.1.6 de la presente Directiva.
- Los familiares, apoyos designados o representantes legales de una víctima indirecta de femicidio.
- Autoridades administrativas o judiciales competentes quienes, con conocimiento de la víctima indirecta, su apoyo designado, de la persona o familia acogedora o su representante legal, dirigen su comunicación al Programa Nacional AURORA.

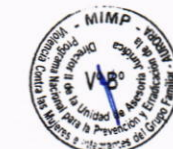
5.1.8 Unidad orgánica encargada de tramitar y conformar el EO: La Unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el EO del Programa Nacional AURORA designada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional AURORA.

5.2 Características de la asistencia económica

La asistencia económica tiene las siguientes características:

- ✓ Única.
- ✓ Individual.
- ✓ De periodicidad bimestral.

¹ Actualización del Protocolo Interinstitucional de Acción frente al femicidio, tentativa de femicidio y violencia de pareja de alto riesgo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2018-MIMP (Pág.4)





- ✓ No heredable.
- ✓ No está sujeta al pago de devengados.
- ✓ Dirigida a fines específicos.
- ✓ Inembargable.
- ✓ Es incompatible con la entrega de cualquier subsidio o prestación económica por parte del Estado y no está sujeta a la afectación de tributo alguno.

5.3 Registro de víctimas indirectas de feminicidio

Este registro es administrado por la unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el expediente para el otorgamiento de la asistencia económica - EO y es actualizado bimestralmente.

Este registro contiene: el número de la Resolución Directoral de otorgamiento, la identificación de las personas beneficiarias, la designación de las personas identificadas como personas administradoras, identificación de domicilio tanto de los/las beneficiarios/as y administradores, monto individual o compartido asignado, registro de pagos bimestrales, Resolución Directoral de extinción u otras que correspondan.

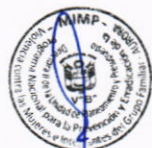
5.4 Lugares y horarios de presentación de las solicitudes de asistencia económica

La solicitud de otorgamiento de asistencia económica se presenta en:

- ✓ Mesa de partes de la sede central el Programa Nacional AURORA y CEM regulares a nivel nacional, de lunes a viernes en horario de oficina: De 8:00 a 16:00 horas.
- ✓ Centros Emergencia Mujer - CEM en Comisarías a nivel nacional, de lunes a domingo, incluido días feriados y no laborables, las veinticuatro (24) horas del día.

5.5 Deber de orientación por parte del personal del Programa Nacional AURORA en la presentación de las solicitudes de asistencia económica

El personal que labora en mesa de partes de la sede central del Programa Nacional AURORA y en los diferentes CEM a nivel nacional orientan la correcta presentación del ANEXO N° 1 "Formato de solicitud para el otorgamiento de asistencia económica", revisando que el mismo se encuentre debidamente llenado y firmado, así como que la documentación adjunta se encuentre foliadas en todas sus páginas.



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ASISTENCIA ECONÓMICA

El/la solicitante presenta su solicitud ante la mesa de partes de la sede central del Programa Nacional AURORA o mediante los CEM regulares y en Comisarías a nivel nacional, conforme al ANEXO N° 1 "Formato de solicitud para el otorgamiento de asistencia económica", adjuntando los requisitos que avalan la calidad de beneficiario/a y de administrador/a de la asistencia económica.

Cuando la solicitud de asistencia económica sea requerida por una autoridad administrativa o judicial, remitirá a la sede central Programa Nacional AURORA o mediante los CEM a nivel nacional la comunicación correspondiente, acreditando la representación de los/as beneficiarios/as, adjuntando la documentación que se indica en el numeral 6.3 de la presente Directiva.

6.1.1 Presentación en la sede central del Programa Nacional AURORA

Dentro del día de presentada la solicitud, la mesa de partes de la sede central del Programa Nacional AURORA la remite al Equipo de Calificación de Asistencia Económica de la Unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el EO.

6.1.2 Presentación en los CEM a nivel nacional

Dentro del día de presentada o al día hábil siguiente a su presentación, (en este último supuesto cuando la solicitud hubiese sido presentada en días sábados, domingos, feriados y no laborables y/o fuera de horario de oficina), el personal remite la solicitud y demás documentación sustentatoria al correo electrónico asistenciaseconomicas@aurora.gob.pe de manera completa y legible; sin perjuicio de su remisión de manera física a la sede central del Programa Nacional AURORA en el plazo del término de la distancia.

6.2 DE LA RESOLUCIÓN QUE DISPONE EL INICIO DE CONFORMACIÓN DE EO

6.2.1 De la emisión de la resolución que dispone el inicio de conformación de EO

Dentro del plazo de dos (2) días hábiles de presentada la solicitud, el Equipo de Calificación de Asistencia Económica de la Unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el EO efectúa las siguientes acciones:





- a) Revisa que la solicitud presentada se encuentre debidamente llenada y suscrita, así como que los documentos adjuntos sustenten la petición de el/la solicitante.
- b) Emite el ANEXO N° 2 "Formato de verificación de solicitud de otorgamiento de asistencia económica - EO", de encontrar la documentación conforme.

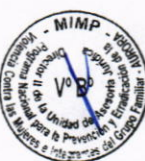
De encontrar observaciones, el Equipo de Calificación de Asistencia Económica de la Unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el EO coordinada directamente con el/la solicitante para subsanar lo que corresponda; de persistir las observaciones identificadas, éstas se precisan en el referido ANEXO N° 2.

Dicha subsanación no interrumpe el plazo para la emisión de la resolución que dispone el inicio de conformación del EO.

- c) Equipo de Calificación de Asistencia Económica de la Unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el EO proyecta la resolución que dispone el inicio de conformación del expediente de otorgamiento de asistencia económica - EO, conforme al ANEXO N° 3 "Formato de resolución que dispone el inicio de conformación del expediente de otorgamiento de asistencia económica - EO".
- d) Remite el expediente a la Dirección de la Unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el EO, comunicando si existen o no observaciones.

Dentro del plazo de tres (3) días hábiles de presentada la solicitud, la Unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el EO emite la resolución que dispone el inicio de conformación del EO, conforme al ANEXO N° 3 "Formato de resolución que dispone el inicio de conformación del expediente de otorgamiento de asistencia económica - EO".

Posterior a ello, la Dirección de la Unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el EO remite al Equipo de Calificación de Asistencia Económica la resolución que dispone el inicio de conformación del EO, a efectos que procedan con la calificación de la persona beneficiaria.





6.3 DE LA CALIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE ASISTENCIA ECONÓMICA

6.3.1 De la calificación de las víctimas indirectas como personas beneficiarias

Emitida la resolución que dispone el inicio de conformación del EO, el Equipo de Calificación de Asistencia Económica Unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el EO verifica, dentro del plazo máximo de ocho (08) días hábiles, el cumplimiento de los requisitos.

6.3.2 De los requisitos a presentar cuando se trate de una niña, niño o adolescente o mayor de dieciocho (18) años con estudios satisfactorios

- a) Solicitud de calificación como persona beneficiaria de víctima indirecta de feminicidio, de acuerdo al ANEXO N° 1 "Formato de solicitud para el otorgamiento de asistencia económica".
- b) Copia simple de cualquiera de los siguientes documentos:
 - (i) La disposición fiscal que inicia la investigación preliminar o formaliza la investigación preparatoria por el delito de feminicidio.
 - (ii) El auto de enjuiciamiento por el delito de feminicidio.
 - (iii) La sentencia condenatoria de primera instancia o firme por el delito de feminicidio.
 - (iv) En caso de muerte del presunto agresor, la disposición fiscal que da cuenta del hecho por el delito de feminicidio o la resolución judicial de sobreseimiento por muerte del agresor.
- c) Copia simple de cualquiera de los siguientes documentos:
 - (i) Acta de nacimiento donde el padre haya inscrito o reconocido a la niña, niño o adolescente.
 - (ii) Resolución Judicial o escritura pública que otorgue la tutela de la niña, niño o adolescente a la persona o personas que van a administrar la asistencia económica
 - (iii) Resolución administrativa o judicial que otorgue el acogimiento familiar de la niña, niño o adolescente a la persona o personas que van a administrar la asistencia económica.
- d) Declaración jurada formulada por la persona solicitante de la asistencia económica que declare que la víctima indirecta de feminicidio no es beneficiaria de la atención de un Centro de Acogimiento Residencial - CAR.





- e) En caso el/la hijo/a de la víctima de feminicidio mayor de dieciocho (18) años que se encuentre cursando estudios satisfactorios, debe acreditarse la matrícula ante la institución educativa vigente y el reporte de notas aprobatorias actualizado.

El acogimiento residencial de los/las posibles beneficiarios/as en CAR excluye el otorgamiento de la asistencia económica.

En caso la persona solicitante no cuente con alguno de los documentos señalados en el literal b) que precede, la Unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el EO realiza las gestiones para recabar dicho documento y lo incorpora al expediente.

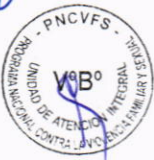
Asimismo, incorpora la Ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC que demuestre el vínculo materno-filial entre la víctima de feminicidio y la niña, niño o adolescente.

6.3.3 Requisitos a presentar cuando se trate de persona con discapacidad moderada o severa

- a) Solicitud de calificación como persona beneficiaria de víctima indirecta de feminicidio, de acuerdo al ANEXO N° 1 "Formato de solicitud para el otorgamiento de asistencia económica".
- b) Copia simple de cualquiera de los siguientes documentos:
 - (i) La disposición fiscal que inicia la investigación preliminar o formaliza la investigación preparatoria por el delito de feminicidio.
 - (ii) El auto de enjuiciamiento por el delito de feminicidio.
 - (iii) La sentencia condenatoria de primera instancia o firme por el delito de feminicidio.
 - (iv) En caso de muerte del presunto agresor, la disposición fiscal que da cuenta del hecho por el delito de feminicidio o la resolución judicial de sobreseimiento por muerte del agresor.
- c) Copia del certificado de discapacidad que acredite el nivel de gravedad moderada o severa, emitido de conformidad con la Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad.
- d) Formato de declaración jurada que indique que la víctima indirecta dependía económicamente de la víctima de feminicidio.



- e) Certificado de incapacidad permanente para trabajar, en caso lo tuviere.
- f) En caso exista parentesco con la víctima de feminicidio, copia simple de las partidas de nacimiento de la víctima indirecta u otros documentos que demuestren que es pariente hasta el segundo grado de consanguineidad.
- g) Adicionalmente, cualquiera de los siguientes documentos:
 - (i) Documentos emitidos por instituciones educativas, centros de salud mental comunitario, centros de rehabilitación, Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad - OREDIS, Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, que señalen que la persona con discapacidad asistía a dichas instituciones en compañía de la víctima de feminicidio.
 - (ii) Certificado domiciliario de la persona con discapacidad que acredite que reside en el mismo domicilio que la víctima de feminicidio o constancia policial que certifique este hecho.
 - (iii) Declaración de dos (2) testigos no familiares que residan en predios colindantes al domicilio real de la persona con discapacidad que declaren que se encontraba bajo el cuidado de la víctima de feminicidio.
- h) En caso no exista el vínculo de parentesco a que se refiere el literal anterior, debe presentar por lo menos tres (3) de los siguientes documentos:
 - (i) Escritura Pública o Sentencia de designación de apoyo para la víctima indirecta recaída sobre la víctima de feminicidio.
 - (ii) Documentos emitidos por instituciones educativas, centros de salud mental comunitario, centros de rehabilitación, OREDIS, OMAPED, que señalen que la persona con discapacidad asistía a dichas instituciones en compañía de la víctima de feminicidio.
 - (iii) Certificado domiciliario de la persona con discapacidad que acredite que reside en el mismo domicilio real que la víctima de feminicidio o constancia policial que certifique este hecho.
 - (iv) Declaración de dos (02) testigos no familiares que residan en predios colindantes al domicilio real de la persona con discapacidad que declaren que se encontraba bajo el cuidado de la víctima de feminicidio.





En caso la persona solicitante no cuente con alguno de los documentos señalados en el literal b) que precede, la unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el EO realiza las gestiones para recabar dicho documento y lo incorpora al expediente. Asimismo, se incorpora la Ficha del RENIEC.

6.4 DE LAS INCOMPATIBILIDADES

6.4.1 El Equipo de Calificación de Asistencia Económica verifica y adjunta al expediente información que acredite que la persona a quien está dirigida la asistencia económica no es beneficiaria de subsidios o prestaciones económicas por parte del Estado, para lo cual debe recabar información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y otras entidades competentes; para cuyo efecto, la unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el EO formula y mantiene actualizada la lista de entidades públicas que otorgan subsidios o prestaciones económicas.

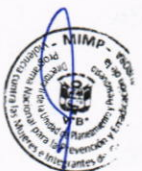
6.4.2 En el o los casos de niñas, niños y adolescentes, el Equipo de Calificación de Asistencia Económica Unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el EO verifica que estos se encuentren bajo la tenencia y custodia, tutela o acogimiento familiar de la persona o personas señalada en los documentos a que hace referencia el literal c) del numeral 6.3.2 de la presente Directiva.

6.4.3 De presentarse alguna causal de incompatibilidad, se procede conforme indica el numeral 6.7 de la presente Directiva

6.5 DE LA CONFORMACIÓN DEL EO

6.5.1 El EO se conforma con los siguientes documentos:

- a) Resolución de la unidad orgánica encargada que dispone el inicio de conformación de EO.
- b) Documentos que acrediten los requisitos para calificar como persona beneficiaria.
- c) Informe de Sustento Técnico de la unidad orgánica encargada de la conformación del EO.
- d) Informe de Sustento Presupuestal.
- e) Informe de Sustento Legal.





- 6.5.2 Dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida la resolución de inicio de conformación del EO, la Unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el EO emite el ANEXO N° 4 "Formato de Informe Técnico para la aprobación del otorgamiento de la asistencia económica"; y remite el EO a la Unidad de Asesoría Jurídica.
- 6.5.3 Dentro del plazo de tres (3) días hábiles de recibido el EO, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, conforme al ANEXO N° 5 "Formato de informe legal para otorgamiento de asistencia económica" y proyecta el acto correspondiente según ANEXO N° 6 "Formato de resolución que otorga asistencia económica"; y lo remite a la Unidad de Administración.
- 6.5.4 De advertir observaciones, la Unidad de Asesoría Jurídica devuelve el expediente y coordina la subsanación correspondiente. Dichas coordinaciones no interrumpen el plazo máximo señalado precedentemente.
- 6.5.5 Recibido el EO, dentro del plazo de dos (2) días hábiles, la Unidad de Administración realiza lo siguiente:

- Registra en el SIAF el monto estimado por la Unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el EO
- Solicita a la Certificación de Crédito Presupuestal - CCP

- 6.5.6 Recibida la solicitud de la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto evalúa la CCP, verifica si cuenta con recursos presupuestales. De no contar con recursos emite informa que no cuenta con presupuesto y gestiona la demanda adicional.

De contar con recursos, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de verificada la disponibilidad, emite su informe de sustento presupuestal y alcanza el EO a la Unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el EO.

- 6.5.7 La Unidad de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe a la unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el EO, a fin que dicha unidad consolide dicho EO y complete el ANEXO N° 6 "Formato de resolución que otorga asistencia económica", recabando en el proyecto de resolución los vistos buenos de las unidades orgánicas intervinientes.

- 6.5.8 La unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el EO remite el expediente a la Dirección Ejecutiva.

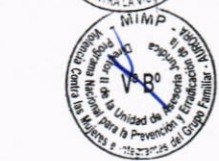
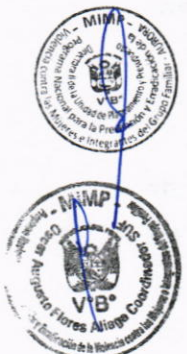


6.6 DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA

6.6.1 Dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de presentada la solicitud, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional AURORA emite la resolución de otorgamiento de la asistencia económica conforme al ANEXO N° 6 "Formato de resolución que otorga asistencia económica".

6.6.2 La Resolución que otorgue la asistencia económica a favor de las víctimas indirectas de feminicidio debe pronunciarse sobre los siguientes aspectos:

- a) Calificación e identificación de la/s víctima/s indirecta/s de un feminicidio como persona/s beneficiaria/s de la asistencia económica.
- b) Otorgamiento de la asistencia económica a favor de cada una de las víctimas indirectas de un feminicidio calificadas como personas beneficiarias, hasta el monto individual máximo de S/ 600 (seiscientos con 00/100 soles). Cuando se supere dicho monto máximo por la concurrencia de varias personas beneficiarias, el monto máximo es distribuido en partes iguales entre todas ellas.
- c) Identificación y reconocimiento de la persona que asume la administración de la asistencia económica otorgada. En caso concurra más de una persona a cargo de la administración de la asistencia económica de las víctimas indirectas de una misma víctima de feminicidio, la Resolución identifica cada una de las personas administradoras.
- d) Incorporación de las personas beneficiarias y de los administradores en el Registro de Víctimas Indirectas de Feminicidio.
- e) Disposición para la apertura de una cuenta bancaria en el Banco de la Nación a nombre de la/s persona/s que asumirá/n la administración de la asistencia económica.
- f) Orden de pago a la Unidad de Administración, para que en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de emitida la Resolución, efectúe el depósito correspondiente. Dicho plazo podrá ser ampliado por Resolución de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional AURORA por razones debidamente justificadas y no imputables a este.





6.6.3 En el día de emitida la resolución que otorga asistencia económica, se notifica copia de la misma a la Unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el EO, a la Unidad de Administración y a la Estrategia "Te Acompañamos".

6.6.4 Emitida y notificada la Resolución de la Dirección Ejecutiva, el EO retorna a la unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el EO para su custodia.

6.7 DEL ARCHIVO DEL EO

6.7.1 Vencido el plazo de treinta (30) días hábiles para conformar el EO sin que se haya logrado la acreditación de los documentos, la Unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el EO tiene un plazo adicional de quince (15) días hábiles para la conformación del expediente. Vencido este plazo sin que se logre la conformación, la citada unidad orgánica comunica a el/la solicitante el archivo del expediente.

6.7.2 El archivo del expediente no impide que se vuelva a presentar una nueva solicitud para calificación o que el Programa Nacional AURORA retome el trámite del procedimiento una vez que se cuente con los documentos de acreditación, sin necesidad de resolución de inicio previa.



6.8 DE LAS MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA

6.8.1 Cambio de la persona administradora

En los casos en que se presente alguna circunstancia que amerite el cambio de la persona administradora de la asistencia económica designada en la Resolución, se puede modificar esta última siempre que se acredite que propuesto(a) cumpla con los requisitos para ejercer la administración o sea designada provisionalmente por autoridad administrativa o judicial competente.

La solicitud del cambio de la persona administradora se presenta ante el Programa Nacional AURORA en la mesa de partes de la sede central o en los Centros Emergencia Mujer a nivel nacional, adjuntando el documento que acredite el cumplimiento de los requisitos para ejercer la administración.

Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles por la Dirección Ejecutiva.





6.8.2 Modificación de asistencia económica para varias personas beneficiarias

Cuando se produce la extinción de la asistencia económica de alguna de las personas beneficiarias por una misma víctima de feminicidio, se emite una nueva resolución directoral reajustando el monto de la asistencia económica que corresponda, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha de emisión de la resolución de extinción. El nuevo monto rige para el abono del siguiente pago bimestral

6.8.3 El procedimiento de modificación de la resolución de otorgamiento de la asistencia económica cuenta con la opinión técnica de la unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el EO, así como con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica.

6.8.4 Dichos informes son remitidos a la Dirección Ejecutiva, acompañados de un proyecto de modificación, para ser emitidos en los plazos que establecen los numerales 6.8.1 y 6.8.2, según corresponda.

6.8.5 La resolución que aprueba la modificación de la resolución de otorgamiento de la asistencia económica se notifica a la Unidad de Administración y a la Estrategia "Te Acompañamos", para los fines correspondientes.

6.9 DEL OTORGAMIENTO DE ASISTENCIA ECONÓMICA

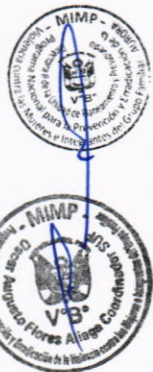
Recibida la copia de la resolución que otorga asistencia económica o su modificatoria, la Unidad de Administración:

- Realiza el compromiso anual
- Gestiona la apertura de una cuenta en el Banco de la Nación
- Realiza el compromiso, devenga, gira y deposita en la cuenta bancaria correspondiente.

6.10 DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO PARA MANTENER LA ASISTENCIA ECONÓMICA

Recibida la copia de la resolución que otorga asistencia económica o su modificatoria, la unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el EO registra a las personas beneficiarias en el Registro de Víctimas Indirectas de Femicidio.

Asimismo, evalúa constantemente el cumplimiento de las condiciones para mantener la asistencia económica a favor de las personas beneficiarias; para estos efectos, la Estrategia "Te Acompañamos" emplea e Anexo 7: "Reporte de monitoreo para mantener la asistencia económica"





6.11 DE LAS CONDICIONES PARA MANTENER LA ASISTENCIA ECONÓMICA

6.11.1 En caso de niña, niño o adolescente

Para la continuidad de la percepción de la asistencia económica para la niña, niño o adolescente, la persona que la administra debe acreditar lo siguiente:

- a) Cartilla de vacunación del Ministerio de Salud - MINSA u otro establecimiento de salud público o privado del niño o niña al día, cuando corresponda. Se acredita de forma anual.
- b) Asistencia al centro de salud mental comunitario o constancia emitida por el centro de salud correspondiente, sobre asistencia a terapias psicológicas prescritas por el/la profesional competente.
- c) Certificado de salud semestral y resultado de otros exámenes para determinar anemia u otra condición de salud.
- d) Matrícula vigente en institución educativa.
- e) Reporte docente semestral sobre asistencia y desarrollo actitudinal de la niña, niño o adolescente.

En el caso de asistencia económica a niña, niño o adolescente con discapacidad, la persona que administra debe acreditar lo señalado en el sub numeral anterior, en lo que sea pertinente y, adicionalmente, lo siguiente:

- a) Asistencia a terapias de rehabilitación y/o habilitación, cuando lo requiera o, como mínimo, de manera semestral.
- b) Asistencia a las actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas, entre otras, en caso hayan sido promovidas por las OREDIS u OMAPED de sus localidades, de haber asistido.

6.11.2 En caso de personas con discapacidad moderada o severa

Para la continuidad de la percepción de la asistencia económica a personas con discapacidad moderada o severa, la persona que la administra debe acreditar lo siguiente:

- a) Asistencias médicas para la atención integral de su salud, cuando lo requiera o, como mínimo, de manera semestral.
- b) Asistencia a terapias de rehabilitación y/o habilitación, cuando lo requiera o, como mínimo, de manera semestral.
- c) Asistencia al centro de salud mental comunitario u otro centro de salud correspondiente para terapias psicológicas u otras que requiera, prescritas por el profesional competente.





- d) Asistencia a las actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas, entre otras, en caso hayan sido promovidas por las OREDIS u OMAPED de sus localidades, de haber asistido.
- e) Declaración jurada que indique imposibilidad para trabajar por parte de la persona con discapacidad severa o moderada o su apoyo designado.

6.11.3 En caso de personas mayores de dieciocho (18) años que acrediten realizar estudios de manera satisfactoria

Para la continuidad de la percepción de la asistencia económica a personas mayores de dieciocho (18) años que acrediten realizar estudios de manera satisfactoria, la persona que la administra debe acreditar lo siguiente:

- a) Matrícula vigente en institución educativa semestral o anual, según corresponda.
- b) Reporte de notas aprobatorias semestral o anual, según corresponda.
- c) Asistencia al centro de salud mental comunitario o constancia emitida por el centro de salud correspondiente, sobre asistencia a terapias psicológicas prescritas por el profesional competente.

6.12 INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA MANTENER LA ASISTENCIA ECONÓMICA

6.12.1 En caso de omisión en la acreditación de alguna de las condiciones previstas en los numerales 6.11.1, 6.11.2 y 6.11.3 de la presente Directiva, según corresponda, el equipo de la Estrategia "Te Acompañamos" otorga un plazo no mayor de siete (7) hábiles para la subsanación de las observaciones, por parte de la persona que ejerce la administración o de la propia persona beneficiaria. Vencido dicho plazo, sin la subsanación correspondiente, emite un informe desfavorable.

6.12.2 Si el incumplimiento se debe a razones de caso fortuito o fuerza mayor, el equipo de la Estrategia "Te Acompañamos" puede realizar una evaluación integral y, de ser el caso, concluir en un informe favorable con recomendaciones para la persona administradora, a fin de garantizar la continuidad de la entrega de la asistencia económica.

6.12.3 El equipo de la Estrategia "Te Acompañamos" a cargo del seguimiento y monitoreo de la asistencia económica debe mantenerse informado sobre el resultado del proceso judicial por el presunto feminicidio, a fin de determinar si corresponde o no continuar entregando la asistencia económica, para lo cual debe solicitar o recabar periódicamente información del Poder Judicial.



6.12.4 En caso del seguimiento y monitoreo realizado por la Estrategia “Te Acompañamos” se desprendan indicios que la niña, niño o adolescente, calificado como persona beneficiaria de la asistencia económica, se encuentra en situación de riesgo o presunta desprotección familiar, comunica a la Unidad de Protección Especial de la zona o autoridad judicial competente para adoptar las acciones correspondientes.

6.13 DE LAS CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA

La asistencia económica se extingue en los siguientes casos:

- a) Cuando la persona beneficiaria cumple la edad de dieciocho (18) años de edad, y no continúa estudios o los continúa de manera insatisfactoria. Cumplido los veintiocho (28) años se extingue el derecho a la asistencia económica, aun cuando continúe llevando a cabo estudios superiores de forma satisfactoria.
- b) Cuando, el informe del equipo de la Estrategia “Te Acompañamos” concluya, conforme a las visitas de supervisión y sobre la base de documentos médicos, educativos u otros que se consideren pertinentes, que la persona con discapacidad moderada o severa puede realizar actividades laborales para garantizar su subsistencia.
- c) Cuando la persona beneficiaria se ausenta de manera ininterrumpida por más de dos (2) años del territorio nacional.
- d) Por muerte de la persona beneficiaria.
- e) Por sentencia condenatoria firme por tipo penal distinto al feminicidio, comunicada por el Poder Judicial o advertida durante del seguimiento y monitoreo del equipo de la Estrategia “Te Acompañamos”.
- f) Por la emisión de dos (2) informes desfavorables consecutivos o acumulados en un período no mayor a dos (2) años, genera la extinción de la asistencia económica, siempre que la persona beneficiaria sea a su vez quien administre la asistencia económica.

Cuando la persona beneficiaria sea distinta a quien administre la asistencia económica, se suspende el desembolso de la asistencia económica y se



comunica a la autoridad administrativa o judicial competente para decidir la tenencia y custodia, tutela, acogimiento familiar o designación de apoyo, a fin de que evalúe su variación y, provisionalmente, designe a una persona que ejerza la administración en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

Para el cambio de persona administradora se sigue numeral 6.5.16 de la presente Directiva

- g) Renuncia expresa de la persona beneficiaria.

6.14 DE LA RESOLUCIÓN QUE DECLARA LA EXTINCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA

Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional AURORA se declara la extinción de la asistencia económica otorgada, previo informe técnico emitido por el equipo de la Estrategia "Te acompañamos".

La Resolución de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional AURORA que declara la extinción de la asistencia económica se incluye en el Registro de Víctimas Indirectas de Femicidio de beneficiarios/as y se notifica a la Unidad de Administración y a la unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el EO, para los fines conforme a sus competencias funcionales.



VII. RESPONSABILIDADES

El cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad las unidades orgánicas que intervienen en el procedimiento de calificación, otorgamiento y seguimiento de la asistencia económica; así como de las demás unidades orgánicas que intervienen en la presente Directiva.



VIII. ANEXOS

- ANEXO N° 1: Formato de solicitud para el otorgamiento de asistencia económica"
- ANEXO N° 2: "Formato de verificación de solicitud de otorgamiento de asistencia económica - EO"
- ANEXO N° 3: "Formato de resolución que dispone el inicio de conformación del expediente de otorgamiento de asistencia económica - EO"
- ANEXO N° 4: "Formato de Informe Técnico para la aprobación del otorgamiento de la asistencia económica"
- ANEXO N° 5: "Formato de informe legal para otorgamiento de asistencia económica"
- ANEXO N° 6: "Formato de resolución que otorga asistencia económica"
- ANEXO N° 6-A: "Formato de datos de el/la ADMINISTRADOR/A"





- ANEXO N° 7: "Reporte de monitoreo para mantener la asistencia económica"
- ANEXO N° 8: Flujoograma





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora

ANEXO N° 1

“Formato de solicitud para el otorgamiento de asistencia económica”

N° de Expediente _____ (a ser llenado por la entidad) _____

IMPORTANTE:

- Completar el presente formato con letra imprenta, sin borradores, ni enmendaduras.
- Foliar la documentación adjunta (en números y letras), de manera ascendente (de atrás hacia adelante).

SEÑOR(A) DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA

- I. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:/...../.....(Día/mes/año)
- II. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: Distrito:....., Provincia:....., Departamento:.....

III. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|------------|--|--|--|--|--|---------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Apellido paterno | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Apellido materno | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Prenombres | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Domicilio | (Calle/Jirón/Avenida) | | | | | | | (Nº, Dpto./Int./Mz./Lt. Bloque) | | | | | | | | | | | |
| | (Distrito) | | | | | | | (Provincia) | | | | | | | | | | | |
| Teléfono | Celular | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Fijo: | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Documento de identidad: | () DNI N° : | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | () C.E. N° : | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Correo electrónico (opcional) |@..... Autorizo, expresamente, la notificación al correo electrónico antes señalado de las comunicaciones y/o actos que correspondan en el marco del presente procedimiento de asistencia económica; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Parentesco familiar con la presunta víctima de femicidio | () Hijo/a mayor de dieciocho (18) años | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | () Madre/padre | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | () Pariente consanguíneo: | (precisar) | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | () Pariente por afinidad: | (precisar) | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Parentesco familiar con los/as presuntos/as beneficiarios/as | () Padre | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | () Abuelo/a | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | () Pariente consanguíneo: | (precisar) | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | () Pariente por afinidad: | (precisar) | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Marcar con una (x) la opción que corresponda.

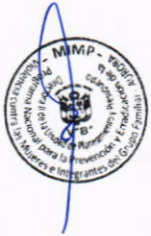
IV. DATOS DE LA PRESUNTA VÍCTIMA DE FEMINICIDIO:

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------|---------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Apellido paterno | : | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Apellido materno | : | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Prenombres | : | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Documento de identidad: | () DNI N° : | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | () C.E. N° : | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Marcar con una (x) la opción que corresponda.

V. DATOS DE LAS/OS PRESUNTAS/OS BENEFICIADAS/OS:

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Apellido paterno | : | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Apellido materno | : | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Prenombres | : | | | | | | | | | | | | | | | | | | |





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Documento de identidad: | () DNI N° : | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | () C.E. N° : | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Edad | años | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Relación con la presunta víctima de feminicidio: | () Hijo/a | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | () Persona con discapacidad moderada o severa dependiente | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Marcar con una (x) la opción que corresponda.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Apellido paterno : | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Apellido materno : | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Prenombres : | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Documento de identidad: | () DNI N° : | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | () C.E. N° : | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Edad | años | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Relación con la víctima presunta víctima de feminicidio: | () Hijo/a | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | () Persona con discapacidad moderada o severa dependiente | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

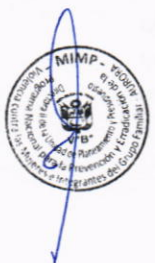
Marcar con una (x) la opción que corresponda.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Apellido paterno : | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Apellido materno : | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Prenombres : | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Documento de identidad: | () DNI N° : | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | () C.E. N° : | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Edad | años | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Relación con la presunta víctima de feminicidio: | () Hijo/a | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | () Persona con discapacidad moderada o severa | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Marcar con una (x) la opción que corresponda.

VI. DATOS DE LA PERSONA ADMINISTRADORA:

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|----------------------------------|--|--|--|--|------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Apellido paterno | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Apellido materno | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Prenombres | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Domicilio | (Calle/Jirón/Avenida) | | | | | (Nº/ Dpto./Int./Mz./Lt. /Bloque) | | | | | (Urb./AA.HH/P.J/Cooperativa) | | | | | | | | | |
| | (Distrito) | | | | | (Provincia) | | | | | (Departamento) | | | | | | | | | |
| Teléfono | Celular | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Fijo: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Documento de identidad: | () DNI N° : | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | () C.E. N° : | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Correo electrónico (opcional) |@..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Parentesco familiar con los/as beneficiarios/as | () Padre | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | () Abuelo/a | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | () Pariente consanguíneo:(precisar) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | () Pariente por afinidad:(precisar) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Título o cargo asignado por la autoridad administrativa o judicial competente | () Por acogimiento familiar | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | () Tutor/a | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora

VII. DECLARACIÓN JURADA FORMULADA POR LA PERSONA SOLICITANTE DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA QUE DECLARA QUE LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS DE FEMINICIDIO NO ES BENEFICIARIA DE LA ATENCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL - CAR

El/la suscrito/a declara bajo juramento que la/s persona/s por la/s cual/es recorro no es/son beneficiaria/s de la atención de un Centro de Acogimiento Residencial - CAR

VIII. DECLARACIÓN JURADA DE DEPENDENCIA ECONÓMICA DE LA VÍCTIMA INDIRECTA DE FEMINICIDIO, CUANDO SE TRATE DE PERSONA CON DISCAPACIDAD MODERADA O SEVERA:

El/la suscrito/a declara bajo juramento que la/s persona/s por la/s cual/es recorro mantenía/n dependencia económica de la presunta víctima de feminicidio.

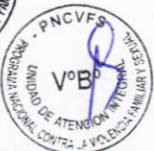
IX. DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LA PRESENTE SOLICITUD (EN CASO SE CUENTE CON ELLO):

- a)(en folio)
- b)(en folio)
- c)(en folio)
- d)(en folio)
- e)(en folio)
- f)(en folio)
- g)(en folio)



.....
(FIRMA DE SOLICITANTE)

Suscribo el presente documento señalando que la información consignada, así como la documentación adjunta al mismo es verdadera; en caso de resultar falsa, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal y del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada.





ANEXO N° 2

“Formato de verificación de solicitud de otorgamiento de asistencia económica - EO”

A ser llenado por el Equipo de Calificación de Asistencia Económica, por cada presunto beneficiario/a.

N° de Expediente ____ (a ser llenado por la entidad) ____

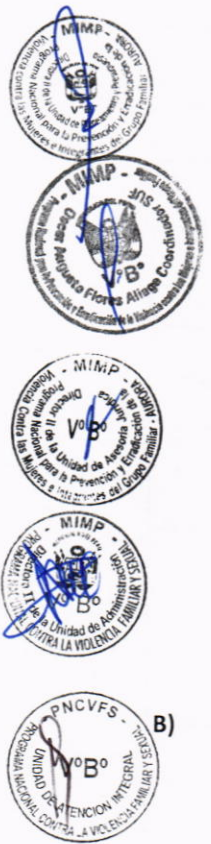
I. DATOS DEL/LA PRESUNTO/ABENEFICIARIO/A:

II. DATOS DEL/LA SOLICITANTE:

III. DOCUMENTOS PRESENTADOS:

A) CUANDO SE TRATE DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE O MAYOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS CON ESTUDIOS SATISFACTORIOS

| Documento | Presenta | | Folio N° |
|--|----------|----|----------|
| | Si | No | |
| Copia de la disposición fiscal que inicia la investigación preliminar o formaliza la investigación preparatoria por el delito de feminicidio. | | | |
| Copia simple del auto de enjuiciamiento por el delito de feminicidio | | | |
| Copia simple de la sentencia condenatoria de primera instancia o firme por el delito de feminicidio | | | |
| En caso de muerte del presunto agresor, copia simple de la disposición fiscal que da cuenta del hecho por el delito de feminicidio o la resolución judicial de sobreseimiento por muerte del agresor | | | |
| Copia simple del Acta de nacimiento donde el padre haya inscrito o reconocido a la niña, niño o adolescente | | | |
| Copia simple de Resolución Judicial o escritura pública que otorgue la tutela de la niña, niño o adolescente a la persona o personas que van a administrar la asistencia económica | | | |
| Copia simple de la Resolución administrativa o judicial que otorgue el acogimiento familiar de la niña, niño o adolescente a la persona o personas que van a administrar la asistencia económica | | | |
| En caso el/la hijo/a de la víctima de feminicidio mayor de dieciocho (18) años que se encuentre cursando estudios satisfactorios, copia simple de documento que acredite la matrícula ante la institución educativa vigente. | | | |
| En caso el/la hijo/a de la víctima de feminicidio mayor de dieciocho (18) años que se encuentre cursando estudios satisfactorios, copia simple del reporte de notas aprobatorias actualizado. | | | |

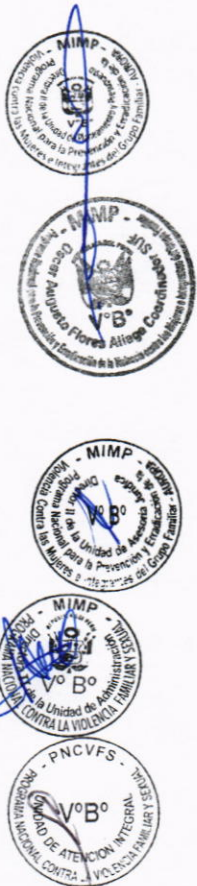


B) CUANDO SE TRATE DE PERSONA CON DISCAPACIDAD MODERADA O SEVERA

| | | | |
|---|--|--|--|
| Copia simple La disposición fiscal que inicia la investigación preliminar o formaliza la investigación preparatoria por el delito de feminicidio. | | | |
| Copia simple del auto de enjuiciamiento por el delito de feminicidio evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad. | | | |



| | | | |
|---|--|--|--|
| Copia simple de la sentencia condenatoria de primera instancia o firme por el delito de feminicidio | | | |
| En caso de muerte del presunto agresor, copia simple de la disposición fiscal que da cuenta del hecho por el delito de feminicidio o la resolución judicial de sobreseimiento por muerte del agresor | | | |
| Copia simple del certificado de discapacidad que acredite el nivel de gravedad moderada o severa, emitido de conformidad con la Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad | | | |
| Certificado de incapacidad permanente para trabajar, en caso lo tuviere | | | |
| En caso exista parentesco con la víctima de feminicidio, copia simple de las partidas de nacimiento de la víctima indirecta u otros documentos que demuestren que es pariente hasta el segundo grado de consanguinidad | | | |
| Adicionalmente, cualquiera de los siguientes documentos: | | | |
| - Documentos emitidos por instituciones educativas, centros de salud mental comunitario, centros de rehabilitación, Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad - OREDIS, Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, que señalen que la persona con discapacidad asistía a dichas instituciones en compañía de la víctima de feminicidio. | | | |
| - Certificado domiciliario de la persona con discapacidad que acredite que reside en el mismo domicilio que la víctima de feminicidio o constancia policial que certifique este hecho | | | |
| - Declaración de dos (2) testigos no familiares que residan en predios colindantes al domicilio real de la persona con discapacidad que declaren que se encontraba bajo el cuidado de la víctima de feminicidio. | | | |
| En caso no exista el vínculo de parentesco a que se refiere el literal anterior, debe presentar por lo menos tres (3) de los siguientes documentos: | | | |
| Escritura Pública o Sentencia de designación de apoyo para la víctima indirecta recaída sobre la víctima de feminicidio | | | |
| Documentos emitidos por instituciones educativas, centros de salud mental comunitario, centros de rehabilitación, OREDIS, OMAPED, que señalen que la persona con discapacidad asistía a dichas instituciones en compañía de la víctima de feminicidio | | | |
| Certificado domiciliario de la persona con discapacidad que acredite que reside en el mismo domicilio real que la víctima de feminicidio o constancia policial que certifique este hecho | | | |
| Declaración de dos (02) testigos no familiares que residan en predios colindantes al domicilio real de la | | | |





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

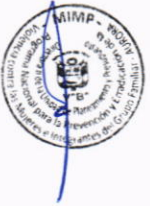
Programa Nacional Aurora

| | | | |
|--|--|--|--|
| persona con discapacidad que declaren que se encontraba bajo el cuidado de la víctima de feminicidio | | | |
|--|--|--|--|

IV. OBSERVACIONES:

| |
|-------|
| ----- |
| ----- |
| ----- |
| ----- |
| ----- |
| ----- |
| ----- |
| ----- |

Lima, de de 202...



.....
Firma de Coordinador/a del Equipo de Calificación de Asistencia Económica





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora

ANEXO N° 3

“Formato de resolución que dispone el inicio de conformación del expediente de otorgamiento de asistencia económica - EO”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL (DE LA UNIDAD ORGÁNICA ENCARGADA DE CONFORMAR Y TRAMITAR EL EXPEDIENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA - EO)

N° -20xx-MIMP-AURORA-XXXXX

Lima,

VISTOS: la Solicitud de Otorgamiento de Asistencia Económica de fechade de 20.....; y,

CONSIDERANDO:

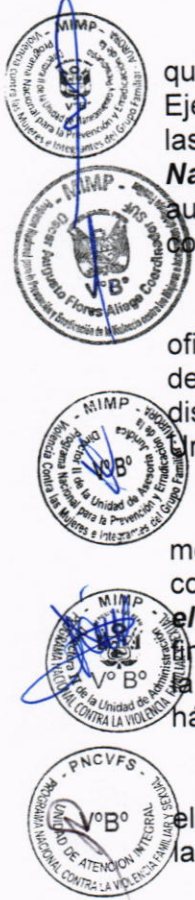
Que, con fecha 08 de enero de 2020, se publicó en el diario oficial “El Peruano” el Decreto de Urgencia N° 005-2020, Decreto de Urgencia que establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio (en adelante, **el Decreto de Urgencia**), mediante el cual se estableció una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio, siendo considerada como estas a toda niña, niño y/o adolescente quienes, a causa de un feminicidio hayan perdido a su madre, así como las personas con discapacidad moderada o severa que hayan dependido económicamente y estado bajo el cuidado de la víctima de feminicidio;

Que, el artículo 3 del citado Decreto de Urgencia establece que, la asistencia económica es otorgada mediante Resolución Directoral de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA (en adelante, **el Programa Nacional AURORA**), a solicitud de la propia víctima indirecta, sus familiares o las autoridades administrativas o judiciales competentes, conforme el procedimiento y condiciones que establezca el Reglamento;

Que, con fecha 10 de febrero de 2020, se publicó en el diario oficial “El Peruano” el Decreto Supremo N° 001-2020-MIMP, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia (en adelante, **el Decreto Supremo**), el cual desarrolla las disposiciones para la entrega de la asistencia económica dispuesta por el Decreto de Urgencia;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo establece que, mediante resolución de la unidad orgánica del Programa Nacional AURORA encargada la conformación del Expediente para Otorgamiento de la Asistencia Económica (en adelante, **el EO**), se dispone el inicio de la conformación del EO, el mismo que se organiza con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la asistencia económica. Dicha resolución se emite en el plazo máximo de tres (3) días hábiles de recibida la solicitud;

Que, asimismo, el artículo 8 del Decreto Supremo señala que, el Programa Nacional AURORA, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva, designa a la unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el EO;





Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0.....-202...-MIMP-AURORA-DE de fecha de de 202..., se designó a la como unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el expediente para el otorgamiento de la asistencia económica (EO), conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Supremo;

Que, con fecha de de 20..., el Programa Nacional AURORA ha recibido la Solicitud para el Otorgamiento de Asistencia Económica, presentada por la persona de, identificado/a con (DNI/CE) N°, en calidad de(autoridad administrativa, judicial o familiar por consanguinidad o afinidad)..... de(indicar posibles beneficiarios/as, si son menor/es de edad consignar iniciales)....., presuntas víctimas indirectas del delito de feminicidio;

Que, en consecuencia, estando a lo dispuesto en los artículos 8 y 10 del Decreto Supremo, corresponde emitir el acto que dé inicio a la conformación del EO;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 005-2020, Decreto de Urgencia que establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2020-MIMP; la Resolución de la Dirección Ejecutiva N°-202...-MIMP-AURORA-DE; y, en uso de las facultades previstas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS, aprobado por Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR INICIO a la conformación del Expediente para Otorgamiento de la Asistencia Económica - EO N°, presentado por la persona de, identificado/a con (DNI/CE) N°

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente solicitud a la persona que se indica en el artículo que precede.

Regístrese y comuníquese





ANEXO N° 4

“Formato de Informe Técnico para la aprobación del otorgamiento de la asistencia económica”

(A ser informado por la unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el expediente para el otorgamiento de la asistencia económica - EO)

INFORME N° D.....-20...-MIMP-AURORA-.....

A : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECTOR(A) II
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

DE : XXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECTOR(A) II
.....
Unidad Orgánica encargada de conformar y tramitar el expediente para el otorgamiento de la asistencia económica (EO)

ASUNTO : Solicitud de Otorgamiento de Asistencia Económica

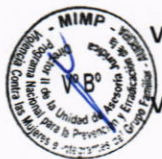
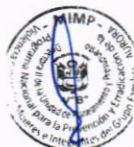
REFERENCIA : a) Solicitud de fecha.....
b) Resolución N°.....-20..-MIMP-AURORA-..... (acto que inicia la conformación del EO)

FECHA : Lima,

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, en atención al asunto, informarle lo siguiente.

- I. ANTECEDENTES:
(Breve narración del presunto caso de femicidio)
- II. DATOS DE EL/LA SOLICITANTE
- III. DATOS DE LA PRESUNTA VÍCTIMA DE FEMINICIDIO
- IV. DATOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS
- V. DATOS DE EL/LA ADMINISTRADOR/A
- VI. MONTO PROPUESTO A ASIGNARSE
- VII. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
- VIII. OBSERVACIONES RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (PARA SUSTENTO DE ARCHIVO)
- IX. CONCLUSIONES
(Opinión técnica sobre si procede o no el otorgamiento de la asistencia económica)

Atentamente,





ANEXO N° 5

“Formato de informe legal para otorgamiento de asistencia económica”

(A ser informado por la Unidad de Asesoría Jurídica)

INFORME N° D.....-20...-MIMP-AURORA-UAJ

A : XXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECTOR(A) II
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

DE : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECTOR(A) II
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

ASUNTO : Solicitud de Otorgamiento de Asistencia Económica

REFERENCIA : a) Solicitud de fecha.....
b) Resolución de la Unidad de Atención Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual N°-20..-MIMP-AURORA-.....
c) Informe N° D.....-20...-MIMP-AURORA-.....

FECHA : Lima,

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, en atención al asunto, informarle lo siguiente.

I. ANTECEDENTES:

(Mencionar antecedentes)

II. BASE LEGAL

Decreto de Urgencia N° 005-2020, Decreto de Urgencia que establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio

Decreto Supremo N° 001-2020-MIMP, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 005-2020, Decreto de Urgencia que establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio

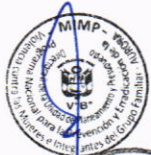
- la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° ...-202...-MIMP-AURORA-DE, que designa a la como unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el expediente para el otorgamiento de la asistencia económica (EO)

III. ANÁLISIS

IV. CONCLUSIONES

(Opinión legal sobre si procede o no el otorgamiento de la asistencia económica)

Atentamente,





ANEXO N° 6

“Formato de resolución que otorga asistencia económica”

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

N° -20xx-MIMP-AURORA-DE

Lima,

VISTOS: la Solicitud de Otorgamiento de Asistencia Económica de fechade de 20.....; la Resolución de la N°-20..-MIMP-AURORA-....., que da inicio a la conformación del expediente para el otorgamiento de la asistencia económica (EO); el Informe N° D0000....-20..-MIMP-AURORA-....., de la en calidad de unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el expediente para el otorgamiento de la asistencia económica; el Informe N° D0000....-20..-MIMP-AURORA-UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° D000...-20..-MIMP-AURORA-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

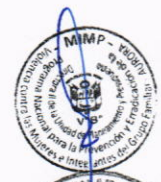
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de enero de 2020, se publicó en el diario oficial “El Peruano” el Decreto de Urgencia N° 005-2020, Decreto de Urgencia que establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio (en adelante, **el Decreto de Urgencia**), mediante el cual se estableció una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio, siendo considerada como estas a toda niña, niño y/o adolescente quienes, a causa de un feminicidio hayan perdido a su madre, así como las personas con discapacidad moderada o severa que hayan dependido económicamente y estado bajo el cuidado de la víctima de feminicidio;

Que, el artículo 3 del citado Decreto de Urgencia establece que, la asistencia económica es otorgada mediante Resolución Directoral de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA (en adelante, **el Programa Nacional AURORA**), a solicitud de la propia víctima indirecta, sus familiares o las autoridades administrativas o judiciales competentes, conforme el procedimiento y condiciones que establezca el Reglamento;

Que, con fecha 10 de febrero de 2020, se publicó en el diario oficial “El Peruano” el Decreto Supremo N° 001-2020-MIMP, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia (en adelante, **el Decreto Supremo**), el cual desarrolla las disposiciones para la entrega de la asistencia económica dispuesta por el Decreto de Urgencia;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo establece que, mediante resolución de la unidad orgánica del Programa Nacional AURORA encargada la conformación del Expediente para Otorgamiento de la Asistencia Económica (en adelante, **el EO**), se dispone el inicio de la conformación del EO, el mismo que se organiza con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la asistencia económica. Dicha resolución se emite en el plazo máximo de tres (3) días hábiles de recibida la solicitud;





Que, cabe mencionar que el artículo 9 del Decreto Supremo indica que el EO se conforma con los siguientes documentos: (i) resolución de inicio de conformación del EO; (ii) documentos que acrediten los requisitos de calificación como persona beneficiaria; (iii) el sustento técnico de la unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el EO, (iv) el informe de sustento presupuestal; y, (v) el informe de sustento legal;

Que, según el artículo 16 del Decreto Supremo, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional AURORA emite la Resolución Directoral que otorgue la asistencia económica a favor de las víctimas indirectas de feminicidio y disponga su inscripción en el registro de personas beneficiarias;

Que, asimismo, el artículo 8 del Decreto Supremo señala que, el Programa Nacional AURORA, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva, designa a la unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el EO;

Que, a través de la resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0.....-202...-MIMP-AURORA-DE de fecha de de 202..., se designó a la como unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el expediente para el otorgamiento de la asistencia económica (EO), según lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 019-2020-MIMP, que determinan el monto individual de asistencia económica establecida en el Decreto de Urgencia;

Que, con fecha de de 20..., el Programa Nacional AURORA ha recibido la solicitud del Solicitud de Otorgamiento de Asistencia Económica, presentada por la persona de, identificado/a con (DNI/CE) N°, en calidad de(autoridad administrativa, judicial o familiar por consanguinidad o afinidad)..... de(indicar posibles beneficiarios/as, si son menor/es de edad consignar iniciales)....., presuntas víctimas indirectas del delito de feminicidio;

Que, con Resolución de la N°-20...-MIMP-AURORA-....., la, en su calidad de unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el expediente para el otorgamiento de la asistencia económica, da inicio a la conformación del EO con Expediente N°

Que, con Informe N° D000...-20...-MIMP-AURORA-....., la, como unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el expediente para el otorgamiento de la asistencia económica, emite opinión técnica favorable respecto de otorgamiento de la asistencia económica;

Que, asimismo, se cuenta con la opinión legal favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica, así como con el sustento presupuestal de la Unidad de Planeamiento y presupuesto;

Que, en consecuencia, estando a lo dispuesto en los artículos 8 y 10 del Decreto Supremo, corresponde emitir el acto que dé inicio a la conformación del EO;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 005-2020, Decreto de Urgencia que establece una asistencia económica para contribuir





a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2020-MIMP; y, en uso de las facultades previstas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS, aprobado por resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR a la/s persona/s que se indica/n a continuación, la asistencia económica que se precisa en el siguiente recuadro, quien/es ha/n sido calificada/s como beneficiaria/s en su condición de víctima/s indirecta/s de un feminicidio, conforme a la documentación acreditada en el Expediente de Otorgamiento de Asistencia Económica - EO con N°

| Nombre y apellidos (en caso de ser menores de edad, se consignan iniciales) | DNI/CE N° | Monto asignado (por beneficiario/a) | Periodicidad de la asignación del monto |
|---|-----------|-------------------------------------|---|
| | | | Bimestral |
| | | | |
| | | | |

Artículo 2.- RECONOCER a la/s persona/s de, identificada con DNI/CE N°, cuyos datos constan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, como ADMINISTRADOR/A/ES de la asistencia económica otorgada a el/la/los/as beneficiario/a/os/as que se señalan en el Artículo 1 que precede.

Artículo 3.- INCORPORAR a la/s persona/s que se indica/n en el Artículo 1 de la presente Resolución en el Registro de víctimas indirectas de feminicidio.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Administración gestione la apertura de una cuenta bancaria en el Banco de la Nación a nombre de la/s persona/s reconocida/s como ADMINISTRADOR/A/ES, según lo dispuesto por el Artículo 2 que precede; así como que efectivice el pago correspondiente en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la persona reconocida como ADMINISTRADOR/A/ES.

Artículo 6.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Administración, la unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el expediente para el otorgamiento de la asistencia económica y a la Estrategia "Te Acompañamos", para conocimiento y fines.

Artículo 7.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.

Regístrese y comuníquese





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

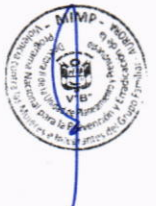
Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora

ANEXO N° 6-A
"Formato de datos de el/la ADMINISTRADOR/A"

Anexo de la RDE N°:

Formulario for data collection including fields for: Apellido paterno, Apellido materno, Apellido de casada, Prenombres, Estado civil, Fecha de nacimiento (Día, Mes, Año), Sexo (Femenino, Masculino), N° de DNI/C.E. (DNI, CE), País, Nacionalidad, Domicilio (Ciudad, Provincia, Distrito, Dpto./Int./Mz./Lt., Bloque/N°), Teléfono (Celular, Fijo), Correo electrónico (opcional), Parentesco familiar con los/as beneficiarios/as, and Título o cargo asignado por la autoridad administrativa o judicial competente.





ANEXO N° 7
"Reporte de monitoreo para mantener la asistencia económica"

(A ser informado por la Estrategia "Te Acompañamos")

INFORME N° D.....-20...-MIMP-AURORA-ETA

A : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECTOR(A) II
(Unidad orgánica encargada de conformar y tramitar el expediente para el otorgamiento de la asistencia económica - EO)
DE : XXXXXXXXXXXXX
COORDINADOR(A)
ESTRATEGIA "TE ACOMPAÑAMOS"
ASUNTO : Seguimiento a la asistencia de Otorgamiento de Asistencia Económica
REFERENCIA : EO con registro
FECHA : Lima,

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, en atención al asunto, informarle lo siguiente.

I. ANTECEDENTES:

(documentos que dieron sustento a la asistencia económica)

DATOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

III. DATOS DE EL/LA ADMINISTRADOR/A

IV. N° DE ACTO QUE ASIGNA BENEFICIO

V. CONDICIONES PARA MANTENER LA ASISTENCIA ECONÓMICA PARA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE

(Detallar cumplimiento o incumplimiento de condición)

VI. CONDICIONES PARA MANTENER LA ASISTENCIA ECONÓMICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(Detallar cumplimiento o incumplimiento de condición)

VII. CONDICIONES PARA MANTENER LA ASISTENCIA ECONÓMICA A PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS

(Detallar cumplimiento o incumplimiento de condición)

VIII. CAUSALES DE EXTINCIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA

(Detallar cumplimiento o incumplimiento de causal)





X. CONCLUSIONES

(Opinión técnica sobre si corresponde o no mantener la asistencia económica)

XI. RECOMENDACIONES

(Acciones que se sugieren adoptar)

Atentamente,





ANEXO N° 8 Flujograma

